

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente durante el año próximo. Páginas 517 y 518.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la División de Caballería al General de brigada D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna.—Página 518.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando en situación de excedente á D. Jaime Garau y Pavón, Registrador de la propiedad de Hinojosa del Duque.—Página 518.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas. Páginas 518 y 519.

Otra circular ampliando á cinco las plazas de Maestros de obras militares que han de proveerse en el concurso anunciado por la Real orden circular de 9 de Septiembre último (D. O. núm. 201).—Página 519.

Ministerio de Marina:

Reales órdenes concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval blanca, pensionada, al Comisario de Marina D. Francisco de Paula Sierra Castaños y al Comisario de la Armada D. Francisco Enriquez Sánchez.—Página 520.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que el día 16 de Diciembre próximo dé comienzo el pago de

los créditos de Ultramar en el turno preferente establecido en el Real decreto de 28 de Octubre último.—Página 520.

Otra habilitando el punto denominado Regato del Carmen, sito en la desembocadura de la ría de Bóo, para transbordar el carburo de calcio que produzca la fábrica Sociedad Electro-Metalúrgica del Astillero.—Página 520.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se mencionan.—Página 520.

Otra aprobando los presupuestos referentes á la adquisición de material para talleres de las Escuelas de Artes é Industrias de Almería, Cartagena y Vigo.—Página 520.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de Bélgica ha derogado las listas de artículos de contrabando de guerra publicadas anteriormente en el Moniteur Belge y las ha sustituido por las que se publican en este periódico oficial.—Página 521.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 521.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 522.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del mes actual.—Página 522.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Nombrando á pro-

puesta del Ministerio de la Guerra Ordenanza de segunda de Telégrafos con destino á León á D. Antonio García Ruiz.—Página 523.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—

Anunciando haber sido admitidos y excluidos por los motivos que se mencionan los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cádiz y Huelva (turno de Auxiliares), y la agregada de igual asignatura del de Huelva. Página 523.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.—Página 523.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Ciruelos la subvención y anticipo que se indican para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Ciruelos á la carretera de Mora á la casilla de Dolores (Tolado).—Página 524.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Eléctrica Madrileña de tracción, Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Altos Hornos de Vizcaya, La Protección y Compañía Arrendataria de Tabacos.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Octubre próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas del Ejército permanente, durante el año próximo de 1916.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagü.

Á LAS CORTES

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 88 de la Constitución de la Monarquía, se ha redactado el adjunto proyecto de ley de fuerza permanente del Ejército para el año de 1916.

Teniendo presente que perduran las mismas circunstancias á que hubo que atenderse al fijar las fuerzas necesarias para el año actual, y con objeto de evitar los inconvenientes que supone la concesión de créditos supletorios, para atenciones del elemento armado, se conservan las mismas cifras que hoy constituyen las plantillas de tropas de los Cuerpos correspondientes á la Península, en previsión de que las necesidades de nuestra acción en Africa continúen reteniendo en aquellos territorios las unidades expedicionarias que en ellos sirven, y que podrán ir regresando á la Península para quedar con los efectivos normales de pie de paz, tan pronto como lo permitan de consumo el desarrollo de las fuerzas indígenas que se van creando y el restablecimiento de la normalidad y el orden en nuestra Zona de influencia.

Se concede además al Gobierno de S. M. en el referido proyecto de ley la facultad de aumentar la fuerza permanente señalada por el tiempo que considere necesario, expidiendo en cambio licencias temporales, ó ilimitadas á la tropa en determinadas épocas del año, con objeto de que los gastos por este concepto no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se fija en 140.760 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1916, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias temporales precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

REAL DECRETO

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la División de Caballería al General de brigada D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jaime Garau y Pavón, Registrador de la

propiedad de Hinojosa del Duque, de cuarta clase, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria, á fin de atender á asuntos particulares,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, se ha servido acceder á lo solicitado, declarando en situación de excedente al expresado Registrador por un período de tiempo que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen dichos artículos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por Enrique Casadeval Xifré, vecino de Sarriá, provincia de Gerona, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 92, expedida en 30 de Junio de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes actual, promovida por Luis Baxeras Font, soldado de la Comandancia de Artillería de esa Plaza, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para elevar la cuota militar, por no habersele concedido los beneficios del artículo 268 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 121, expedida en 30 de Junio de 1915, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, Antonio Cascalló Closá, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 296, expedida en 9 de Septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la per-

sona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes Generales de las 2.^a, 4.^a, 6.^a y 7.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Año de reclutamiento	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Francisco Benítez Mazzariellos	1915	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla, 18...	4 Febro. 1915.	176	Sevilla.....	500
Rafael Rodríguez Rioboo Jurado Valdelomar.....	1912	Castro del Río.....	Córdoba....	Montoro, 24..	9 Agosto 1913	110	Córdoba....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1914..	158	Idem.....	500
Antero Enciso Durbán.....	1915	Granada....	Granada....	Granada, 33..	10 Febro. 1915.	86	Granada....	500
Jacinto Torres Rivas.....	1912	Málaga....	Málaga....	Málaga, 36..	14 ídem 1912..	182	Málaga....	1.000
José Romero Calpena.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Enero 1914.	115	Idem.....	1.000
Fabían Escusa Martínez.....	1912	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona, 61.	28 Julio 1914..	246	Barcelona..	500
Joaquín Sopena Domper.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Febro. 1915.	127	Idem.....	1.000
Antonio Capacés González..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 ídem 1912..	255	Idem.....	500
José Bein Gosalbes.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1915.	182	Idem.....	1.000
José Berges Rius.....	1912	San Feliú de Llobregat.	Idem.....	Tarrasa, 65..	31 Mayo 1912..	38	Idem.....	1.000
Luis Llongueras Domenech.	1915	Sabadell....	Idem.....	Idem.....	29 Enero 1915	88	Idem.....	500
Luis Estrada Musóns.....	1912	Callús.....	Idem.....	Manresa, 66..	31 Mayo 1912..	126	Idem.....	500
Juan Esvert Fuster.....	1914	San Pedro de Riudevilles	Idem.....	Villafranca del Panadés, 67....	12 Febro. 1914.	194	Idem.....	500
Juan Aviñó Mestres.....	1914	Villanueva y Geltrú....	Idem.....	Idem.....	30 Dic. 1914..	189	Idem.....	500
Agustín Nolla Colom.....	1913	Cambriils... Tarragona..	Tarragona..	Tarragona, 72	30 Junio 1915..	219	Tarragona..	500
Juan Uriarte Arbildúa.....	1912	Berango.... Vizcaya....	Vizcaya....	Durango, 87..	14 Febro. 1912.	225	Vizcaya....	500
Waldo Alonso Sevillano....	1913	Toro..... Zamora.....	Zamora.....	Toro, 97.....	12 ídem 1913..	86	Zamora....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a María Ramón Vallvendiz, vecina de Anglesola, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 172, expedida en 7 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Ramón Martín Ramón, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Lérida, número 68; teniendo en cuenta que el citado recluta falleció antes de su incorporación á filas, y lo prevenido en el artículo 234 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el soldado del Re-

gimiento Infantería de la Constitución, número 29, Jerónimo Gascón Aensa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, según carta de pago número 11, expedida en 26 de Diciembre de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 del mes actual, promovida por D. Valeriano Paniagua Zato, vecino de Sahelices el Chico, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 112, expedida en 18 de Fe-

brero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Tiburcio Paniagua Pérez, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Ciudad Rodrigo, número 99,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden circular de 9 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 201), la provisión por concurso de cuatro plazas vacantes de Maestros de obras militares,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíen á cinco las plazas que se han de proveer en el mencionado concurso, por haber ocurrido una vacante con posterioridad á la fecha mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al Comisario de Marina D. Francisco de Paula Sierra Castaños, autor de la obra titulada «Prontuario de haberes», como premio á su laboriosidad, la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1915.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al Comisario de la Armada D. Francisco Enríquez Sánchez, autor del libro titulado «Haberes pasivos de Marina», la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el punto primero del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1915.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobadas ya por ese Centro el modelo de las facturas con que han de presentarse al cobro los resguardos de créditos de Ultramar en el turno preferente establecido en el Real decreto de 28 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con arreglo á lo ordenado en el artículo 11 de dicho Real decreto, que los pagos de tales atenciones en el turno referido den comienzo el día 16 de Diciembre próximo, dedicándose á ello hasta fin el año actual la suma de 200.000 pesetas

del producto de la adjudicación hecha al Tesoro por Real orden de 22 de Enero último, de los títulos de Deuda interior al 4 por 100 que fueron emitidos para su negociación con destino al pago de las atenciones de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Luis Brandon y Carmó, como Administrador Delegado de la Sociedad anónima Electro Metalúrgica del Astillero, solicita se habilite el punto nombrado Regato del Carmen, en la desembocadura de la ría de Bóo, para embarcar en régimen de cabotaje y exportación el carburo de calcio que produce su fábrica, situada en la parte comprendida entre los puentes de la carretera de Santander á Bilbao y del ferrocarril de Santander á Madrid:

Resultando que el solicitante funda su petición en que junto á la fábrica mencionada tiene concedido y construido un malecón cerrando una marisma para efectuar las operaciones de embarque de sus productos en barcasas, que los transportan á los buques fondeados en la bahía de Santander para conducirlos por cabotaje y exportación:

Resultando que para dicha conducción sólo pueden aprovecharse las horas de pleamar, ocurriendo que, con frecuencia, el temporal imposibilita dicha conducción á la referida bahía, invirtiéndose, además, en cualquier época mucho tiempo en el recorrido por la ría desde la fábrica hasta donde los referidos barcos se hallan fondeados:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Santander llamadas á emitirlos, favorables todos á la solicitud formulada, y

Considerando que las razones alegadas son atendibles, así como también que, accediendo á lo solicitado, se benefician los intereses industriales de la Sociedad indicada, sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar la habilitación del punto denominado Regato del Carmen, sito en la desembocadura de la ría de Bóo, para transbordar el carburo de calcio producto de la fábrica que en este pueblo tiene establecida la Sociedad Electro Metalúrgica del Astillero, desde las barcasas á los buques que lo han de conducir en régimen de cabotaje y exportación, con intervención de los funcionarios de Aduanas en la Delegación del Astillero, y bajo la vigilancia de la

fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el puerto de Maliaño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 10 del corriente el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cabra D. Emilio Chacel del Río,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. José María Serrano y García, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta pase á la quinta con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Arturo Masriera y Colomer, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas; que D. Miguel Noain y Balda, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Juan Camps y Bellapart, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas, todos ellos con la antigüedad de fecha 11 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Informados por el Instituto del material científico como previene el número 3.º de la Real orden de 24 de Mayo último los presupuestos referentes á la adquisición de material para talleres de las Escuelas de Artes é Industrias de Almería, Cartagena y Vigo, con cargo á las cantidades concedidas á estos Centros por aquella disposición, inserta en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, número 44,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con dichos informes en cuanto se refiere al expresado material, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben en su totalidad, y por las sumas que representan los mencionados presupuestos que para atenciones de material de talleres han formulado los Directores de las referidas Escuelas, las cuales, así como las cantidades respectivas, son las siguientes: Almería, 5.000 pesetas; Cartagena, 3.000, y Vigo, 9.000.

2.º Las cantidades que quedan consignadas se librarán á justificar con cargo al crédito de 250.000 pesetas comprendido en el artículo 8.º, capítulo 2.º del vi-

gente presupuesto y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, para lo cual deben los señores Directores remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.
SECCIÓN DE POLÍTICA

El Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, según aviso oficial publicado en el número del *Moniteur Belge* correspondiente á los días 12 á 13 del corriente, advierte que las listas de artículos de contrabando de guerra publicadas anteriormente en dicho periódico oficial, son derogadas y sustituidas por las listas siguientes:

I.—Contrabando absoluto.

1. Las armas de todas clases, incluso las armas de caza y deporte, así como sus piezas sueltas.
2. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente á la fabricación ó reparación de armas ó material de guerra, terrestre ó naval.
3. Los tornos y otras máquinas ó máquinas-herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.
4. El esmeril, el corindón natural y artificial (aludum) y el carborandum, en todas sus formas.
5. Los proyectiles, cubiertas de cartucho y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas.
6. La cera de parafina.
7. Las pólvoras y explosivos especialmente afectos á la guerra.
8. Las materias empleadas en la confección de explosivos, incluso el ácido nítrico y los nitratos de todo género, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante (oleum), el ácido acético y los cétatos, el clorato y el perclorato de bario, el acetato, el nitrato y el carburo de calcio, las sales de potasio y la potasa cáustica, las sales de amonio y el amoniaco (solución), la sosa cáustica, el clorato y el perclorato de sodio, el mercurio, el benzol, el toluol; el xylol, la nafta (empleada como disolvente), el fenol (ácido fénico), el cresol, la naftalina, asimismo sus mezclas y sus derivados; la anilina y sus derivados, la glicerina, la cetotona, el éter acético, el alcohol etílico, el alcohol metílico, el éter, el azufre, la urea, la cianamida, el celuloide.
9. El bióxido de manganeso, el ácido clorídrico, el bromo, el fósforo, el sulfuro de carbono, el arsénico y sus compuestos, el cloro, el fosgeno (cloruro de carbonyle), el anhídrido sulfuroso, el prusiato de sosa, el cianuro de sodio, el yodo y sus compuestos.
10. El pimienta y la pimienta.
11. Las cureñas, arzones, avantrenes, furgones, fraguas de campaña y sus piezas sueltas, el material de campamento y sus piezas sueltas.
12. Los alambres de puntas y los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.

13. Los telémetros y sus piezas sueltas; los proyectores y sus piezas sueltas.

14. Los efectos de vestuario y de equipo que tengan un carácter militar.

15. Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra ó susceptibles de llegar á ser utilizables.

16. Toda clase de arneses que tengan un carácter militar.

17. Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo; las pieles de ternera, de cerdo, de carnero, de cabra y de gamo; así como el cuero manufacturado ó no, propio para la talabartería, calzado ó efectos militares; las correas de cuero, los cueros impermeables y los cueros para bombas.

18. Las materias curtientes de todas clases, incluso el palo de quebracho y las sustancias que sirven para el curtido de las pieles.

19. La lana en bruto, peinada ó cardada; los desperdicios de lana y residuos de todo género; los hilos de lana; las crines y pelos de animales de toda especie, así como sus hilados y sus desperdicios.

20. El algodón en bruto, los «linters», los desperdicios de algodón, los hilados de algodón, los tejidos de algodón y otros productos sacados del algodón susceptibles de ser empleados en la fabricación de explosivos.

21. El lino, el cáñamo, el ramio, el «kapok».

22. Los buques de guerra, incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no puedan utilizarse sino en un buque de guerra.

23. Los aparatos de señales fónicas submarinas.

24. Las planchas de blindaje.

25. Los aparatos aéreos de todas clases, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y aerostatos de todo género, sus piezas sueltas, así como los accesorios, objetos y materiales propios para ser utilizados en la aerostación ó en la aviación.

26. Los automóviles de todas clases y sus piezas sueltas.

27. Los neumáticos y cubiertas para automóviles y bicicletas, así como los artículos ó materiales caracterizados para ser empleados en su fabricación ó en su reparación.

28. Los aceites minerales, incluso la bencina y las esencias para motor.

29. Los productos resinosos, el alcanfor y la trementina (aceite y esencia), los alquitranes y la esencia de alquitrán de madera.

30. El caucho (incluso el caucho en bruto, usado y regenerado, las soluciones y pastas que contienen caucho y todas las demás preparaciones que contengan caucho, «balata», la gutapercha, así como las variedades siguientes del caucho, á saber: Borneo, Guayule, Jeloutong, Palembang, Pontianac, y todas las demás sustancias que contengan caucho, así como los objetos hechos, en todo ó en parte, de caucho.

31. El roten.

32. Las materias lubricantes, y principalmente el aceite de ricino.

33. Los metales siguientes: el tungsteno, el molibdeno, el vanadio, el sodio, el níquel, el selenio, el cobalto, la fundición de hematites, el manganeso, el hierro electrolítico y el acero que contenga tungsteno ó molibdeno.

34. El amianto.

35. El aluminio, la alúmina y las sales de aluminio.

36. El antimonio, así como los sulfuros y óxidos de antimonio.

37. El cobre no trabajado ó trabajado

en parte, los hilos de cobre, las aleaciones ó compuestos de cobre.

38. El plomo en lingotes, en hojas ó en tubos.

39. El estaño, el cloruro de estaño y el mineral de estaño.

40. Las aleaciones de hierro, incluso el ferrotungsteno, el ferromolibdeno, el ferromanganeso, el ferrovandio y el ferrocromo.

41. Los minerales siguientes: la volframita, la chelita, la molibdenita, los minerales de manganeso, de níquel, de cromo, la hematites, las piritas de hierro, las piritas de cobre y otros minerales de cobre, los minerales de cinc, de plomo, de arsénico y la bauxita.

42. Los mapas y planos de cualquiera parte del territorio de los países beligerantes ó de la zona de las operaciones militares, en cualquiera escala que exceda de 1 por 250.000, así como las reproducciones, en cualquiera escala, de esos mapas ó planos, hechas por medio de la fotografía ó por cualquier otro procedimiento.

II.—Contrabando condicional.

1. Los víveres.
2. Los forrajes y materias propias para la alimentación de los animales.
3. Los granos oleaginosos, nueces y cáscaras.
4. Los aceites y grasas de animales, de pescado ó de vegetales, excepto aquellos susceptibles de ser empleados como lubricantes, y excluyendo los aceites esenciales.
5. Los combustibles, excepto los aceites minerales.
6. Las pólvoras y explosivos que no están especialmente preparados para el uso de la guerra.
7. Las herraduras y los materiales de herrador.
8. Los objetos de talabartería.
9. Los artículos siguientes, si son utilizables en la guerra: las ropas, los artículos fabricados para las mismas, las pieles, el calzado, incluso las botas de montar.
10. Los vehículos de todas clases, excepto los automóviles que puedan ser utilizados en la guerra, así como sus piezas sueltas.
11. El material fijo ó móvil de ferrocarriles, el material de telégrafos, radio-telégrafos y teléfonos.
12. Los navíos, barcos y embarcaciones de todas clases, los diques flotantes, las partes de los fondeaderos.
13. Los gemelos, telescopios, cronómetros y todas clases de instrumentos náuticos.
14. El oro y la plata amonedados y en lingotes, el papel representativo de la moneda.

Lo que se hace público para conocimiento general, y con referencia á los anuncios de esta Sección insertos en las GACETAS DE MADRID de 7 de Febrero, 31 de Marzo, 4 de Julio y 12 de Septiembre de 1915.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Sánchez Septien, marinero del vapor «Montevideo», de la Compañía Transatlántica, de Barcelona, ocurrida en la travesía de Nueva York á la Habana el 17 de Octubre último; el finado era natural de Cádiz, de veintiocho años de edad.

Antonio Gómez Alvarez, de sesenta y cinco años de edad, ocurrido en aquella capital el 9 de Agosto de este año.
Gabriel Rey López, de sesenta y dos años de edad, natural de Coruña.
Madrid, 26 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1 al 4 de Diciembre.

Pago de créditos de Ultramar del suplemento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 85.200.

Idem de idem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.896.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.156.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.773.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1893, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.450.

Idem de conversión de residuos de Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.010.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.
Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en area de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fos de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.
Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Noviembre de 1915.

	Pesetas.
CESANTÍA	
Excmo. Sr. D. Javier Ugarte y Pagés, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el disfrute de haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, por Madrid	10.000,00

JUBILACIONES	
D. Romeo Jaime de Baguer y Carsi, Cónsul de primera clase de España en Budapest. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid	6.000,00
D. Anselmo Duque y Pérez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid	4.800,00
D. Ramón Montes García, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500, por Sevilla	2.800,00
<i>Importan las jubilaciones.</i>	23.600,00

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D. ^a Ramona Borrué y Escalona viuda de D. Marcelino Bollivar, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza	1.000,00
D. ^a Dolores García Espinosa, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de lo Criminal de Orense. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales, por Coruña	750,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.</i>	1.750,00

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPIÓ	
D. ^a Josefa María Campa y Campos, viuda de Antonio Blanco y Díaz, Portero de la clase de segundos del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	833,33
D. ^a María de los Dolores Casariego Ghirlanda, huérfana de D. Jacinto, Oficial primero de Ultramar y Tesorero de Hacienda de Canarias. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Canarias, de	825,00
D. ^a Felipa Ollero Cano, viuda de D. Gervasio Blasco Corcho, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de	375,00
D. ^a Dolores Cruz Ardiaca, viuda de D. José Moya Moragrega, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Lérida, de	375,00
D. Antonio, D. José, D. ^a Ana y D. Julián Suárez Inclán y Prendes, huérfanos de D. Antonio, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se les declara con derecho a D. José, doña Ana y D. Julián Suárez Inclán y Prendes, a suceder a su madre D. ^a Ana de Prendes y González, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	750,00
D. ^a Concepción Lon y Albarceda, viuda de D. Alvaro Rosells y Torres, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	875,00
D. ^a Margarita Alvarez y Armengol, viuda de D. Santiago Peralto Pedrajas, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de	375,00
D. ^a Bonifacia Estévez García, viuda de D. Enrique García Ontiveros, Cartero de la Administración del Correo Central. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de	375,00
D. ^a Pilar y D. Isidro Moreno Pérez, huérfanos de D. Gregorio, Oficial quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho a suceder a su madre D. ^a Mariana Pérez y Torrijo, en la pensión de Montepío de Correos, por Teruel, de	550,00
D. ^a Julia Fernández Navia, viuda de D. Julio Faerna y Vallador, Auxiliar cuarto de Contabilidad y Oficinas del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de	550,00
D. ^a Pilar Díaz de Cevallos y Visgres, viuda de D. Francisco Javier Ganardi y Azpiazu, Oficial cuarto de Administra-	

	Pesetas.
ción, Escribiente primero de la Intervención del Estado en la explotación de Ferrocarriles. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. ^a Mariana Aroca Ruiz, viuda de D. Antonio Saravia y Vivancos, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	1.150,00
D. ^a Angustias Pérez Cañadas, viuda de D. Eduardo Cánovas Salvador, Sobrestante de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	550,00
D. ^a María Jiménez Peralta, huérfana de D. Antonio, Interventor de Ferrocarriles. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre doña Isabel Peralta Prados en la pensión de Montepío de Correos, por Granada, de.....	750,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<u>8.883,33</u>
REMUNERATORIAS	
D. ^a Cesárea Blanco y Valdés, de estado viuda, huérfana de don José, Profesor de Cirugía, fallecido del cólera. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a Ramona Valdés y Valle, en el disfrute de la pensión remuneratoria, por Oviedo, de.....	1.000,00
D. ^a María de los Angel Cabello y Peinado, viuda, huérfana de D. Manuel Cabello y Rodríguez, Médico fallecido del cólera. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a Juana Joaquina Peinado Rojo, en el disfrute de la pensión remuneratoria, por Toledo, de.....	1.000,00
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	<u>2.000,00</u>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Rosario del Rincón Cruz, viuda de D. Manuel Montilla Arenas, Ordenanza de la Administración de Propiedades é Impuestos de Jaén. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 750 pesetas anuales, por Jaén.....	125,00
D. ^a Elvira García Laso, viuda de D. Pedro Hernández Velázquez, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Salamanca.....	121,66
D. ^a Francisca Cañadas Torres, viuda de D. Juan Ferrer Sevilla, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Almería.....	166,66
D. ^a Luisa Lacarra, viuda de don Celedonio Pérez, Vigilante primero del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con de-	

	Pesetas.
recho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Logroño.....	208,32
D. ^a Concepción R. Martínez de Aparicio, viuda de D. Antonio Ramón Jiménez, Ordenanza de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Vizcaya. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya.....	166,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....</i>	<u>788,30</u>
RESUMEN	
Importan las cesantías.....	10.000,00
Idem las jubilaciones.....	23.600,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	1.750,00
Idem las del Montepío.....	8.883,33
Idem de reenumeratorias.....	2.000,00
Idem las mesadas de supervivencia.....	788,30
TOTAL.....	47.021,63

Madrid, 19 de Noviembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 11 del actual, ha sido designado para destino civil, con fecha 23 del corriente, entre otros individuos, el licenciado del Ejército que á continuación se expresa:

D. Antonio García Ruiz, Ordenanza de segunda, León.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Huelva (turno de Auxiliares), y la agregada de igual asignatura del de Huelva,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos á las indicadas oposiciones, con opción á las tres indicadas plazas, los aspirantes siguientes:

- D. Lorenzo Marco Rico.
- Pío Beltrán Villagrosa.
- José Mingot Shelly.
- Miguel Ruiz Ballosi.
- Francisco Romeo Aparicio.
- Pedro Borrás Monné.
- Amós Sabrás y Gurrea.
- José María Puig Bayer.
- José Sanz Ferré.
- Tomás Martín del Rey.
- Manuel Rus Martínez.
- Vicente García Rodeja.
- Manuel Gil Baños.
- Francisco Jiménez Sotos.
- Hermenegildo Carbajal Alonso.
- Ricardo Cerdá y Vega.

Benigno Baratech y Montes.
Rafael Trañón de Lara.
Francisco Batista Díaz.
Francisco Bolumburo.
Joaquín Novella Valero.

2.º Que por no haberse ajustado á las condiciones son excluidos:
D. Alfonso Vizcaya y Conde, por no tener reconocido el derecho para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares.
D. Olegario Fernández Baños, por no justificar ser Auxiliar numerario de Instituto general y técnico.

3.º Por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario para tener derecho á las vacantes de los Institutos de Cádiz y Huelva, pero dentro del concedido para solicitar la de Mahón, es admitido solamente á esta última D. José Antonio Sánchez Pérez.

4.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 24 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al tercer trimestre del año 1915.

(Continuación.)

- 39.823.—Naide es na.—Sainete en un acto y tres cuadros, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández. Música por D. Joaquín Taboada Steger. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 33 hojas. (24.689.)
- 39.824.—El Siglo de Oro. Revista en un acto, cuatro cuadros y un apoteosis, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Bru Albiñana. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 23 hojas. (24.690.)
- 39.825.—La Virgen gitana. Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Aurelio Camacho y D. Fernando Mansilla. Música por D. Arturo Camacho y Velasco. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 18 hojas. (24.691.)
- 39.826.—La tragedia del beso. Poema dramático en tres actos, inspirado en «La Comedia», de Dante Alighieri, por don Carlos Fernández Shaw. Música por don Conrado del Campo Izabaleta. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 59 hojas. (24.692.)
- 39.827.—La vela de San Juan. Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de D. José Quiñones y D. José García Olivares. Música por D. Salvador Martí y Termes. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 14 hojas. (24.693.)
- 39.828.—El potro salvaje, zarzuela cómica en un acto, dividido en dos cuadros y un B. L. M., original de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati, música por don Joaquín Valverde San Juan y D. Pablo Luna Carné. Ejemplar manuscrito.—Fol. con 21 hojas. (24.694.)
- 39.829.—La boda de Cayetana ó una tarde en Amaniel, sainete lírico en tres cuadros, original de D. Angel Torres del

Alamo y D. Antonio Asenjo, música por D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 34 hojas. (24.695.)

39.830.—La corte de Risalia, zarzuela en dos actos, dividido el segundo en tres cuadros, original y en prosa de D. Antonio Paso, música por D. Pablo Luna Carné.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 51 hojas. (24.696.)

39.831.—Clara sombra. Novela, por don Angel Ruiz y Pablo.

Barcelona. Imp. Elzeviriana. Borrás Mestres y C.^a 1915.—8.º con 184 páginas. (8.327.)

39.832.—«Estudio». Revista mensual. Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914, por varios autores. Director, D. Aurelio Ras Fernández.

Barcelona. Tip. «La Académica». 1914. 4 tomos (5.º, 6.º, 7.º y 8.º) en 4.º con 518 págs. el tomo 5.º, 574 el 6.º, 503 el 7.º y 528 el 8.º (8.328.)

39.833.—Biblioteca Jurídico-administrativa. Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria. Exposición de motivos, modelos y formularios oficiales aprobados por Real decreto de 6 de Agosto de 1915. Anotado, concordado y con índices, por D. Alicia Caravaca y López y D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.

Madrid. Imp. Española. 1915.—8.º con 382 págs. (24.697.)

59.834.—Grandes oradores. Colección de sus obras maestras. Donoso Cortés. Discursos parlamentarios, por D. Julio Burell Cuéllar y D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.

Madrid. Imp. Española. 1915.—8.º con xxiv-213 págs. y 1 de índ. (24.698.)

39.835.—El Consultor del recluta de cuota, por D. Ramón Valero San Nicolás.

Madrid. Imp. Alemana. 1915.—8.º con 61 págs. y 3 de notas é índ. (24.699.)

39.836.—«Ave Fénix». Marcha militar para banda, por D. Gregorio Baudot Puente.

Madrid. Antonio User. 1915.—8.º apais. con 10 págs. y port. (24.700.)

39.837.—Delicias de la tarde. Polkatina para piano, por D.^a Consuelo García Hurtado.

Madrid. Enrique Durán. 1915.—Fol. con 2 págs. y port. (24.701.)

39.838.—Colección de gracias y privilegios útiles á la vida cristiana otorgadas por la Santa Sede principalmente durante el Pontificado de Pío X, expuestos con el debido orden y claridad, por D. Bartolomé Leceta Bravo.

Salamanca. Imp. Católica salmanticense y encuadernación. 1915.—8.º con 90 páginas y 3 de índ. (216.)

39.839.—Espejo de perfección franciscana. Vidas de santos y personajes ilustres en virtud, que han pertenecido á la venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, por D.^a Asunción Mascaró y Gaurán.

Sin L. (Valencia). Sin imp. (Imp. Moderna). 1914.—8.º con xxxi-823 páginas. (8.329.)

39.840.—La Argentina que yo he visto, por Manuel Gil de Oto, anagrama de don Miguel Toledano Escalante.

Barcelona. Imp. B. Bauza. 1915.—8.º con 291 págs. (8.330.)

39.841.—Apuntes de Geografía elemental, por D. Manuel Miranda Garro.

Logroño. Imp. y lib. Moderna. 1915.—8.º may. con 195 págs. y 2 de índ. (152.)

39.842.—María. Habanera para canto y piano, por D. Celestino Ubach y Boada.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora. 1915. Fol. con 4 págs. y port. (8.331.)

39.843.—Album de Canarias. Colección de 52 fotografías, por Jordao da Luz Perestrello.

Las Palmas. Fot. Perestrello. 1915.—Fol. apais. con 52 fotogs. (49.)

39.844.—Devocionario del soldado, arreglado por D. José Vilaplana Jover.

Barcelona. Fidel Giró, imp. 1914.—16.º con 189 págs. (8.332.)

39.845.—Apuntes de Pedagogía.—Tomo I. Educación general.—Tomo II. Dirección de Escuelas y Didáctica pedagógica, por D. Galo Recuero García.

Valencia. Establ. tip. La Gutenberg. 1914.—Dos tomos en 4.º con viii-335 y xxvii de apénd. el 1.º, y 260 y xvi de apénd. el 2.º (1.287.)

39.846.—Libertad condicional. Ley, Reglamentos y demás disposiciones dictadas, con un estudio preliminar por don Federico Castejon y Martínez de Arizala.

Madrid. Hijos de Reus. 1915.—4.º con lxxxviii-72 págs. (109.)

39.847.—La multiplicación simplificada.—Método rápido y sin productos parciales para obtener toda clase de multiplicaciones por grandes que sean, por D. Anselmo Martínez de Irureta.

Barcelona. Imp. de José Rossell. 1915. 8.º prol. con 46 págs. (8.333.)

39.848.—Manual de prácticas piadosas

para uso de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

Barcelona. Sin imp. (José Ortega.) 1915. 8.º men. con viii-790 págs. (8.334.)

39.849.—¿Vegetarismo ó carnivorismo?, por D. Ricardo Eugenio Strittmatter.

Barcelona. Imp. de la S. E. Hispania. 1915.—8.º con 216 págs. (155.)

39.850.—Abrirse paso.—Obra encaminada á infundir en los jóvenes el propósito de formar el carácter, completar por sí mismos su educación y realizar nobles acciones, por Orison Swett Marden. Trad. directa del inglés por D. Federico Climent Terrer.

Barcelona. Sin imp. (Mariano Galve.) 1914.—8.º con 293 págs. (8.335.)

Madrid, 3 de Noviembre de 1915.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mismo de las obras del camino vecinal de Ciruelos á la carretera de Mora á la casilla de Dolores, en esa provincia, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual, de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas en el presente año. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Toledo.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Ciruelos.....	4.445,22	1.527,56	5.972,78